



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*  
"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO  
ENTRE EL MIN. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOB. AUT. MCPAL.  
DE LLALLAGUA-PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (MANEJO INTEGRAL  
DE LA MICROCUENCA ESCALERANI).  
\*\*\*\*\*

Nº 026/2021

### **VISTOS:**

Que habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal, que emite el Alcalde del Gob. Aut. Municipal de Llallagua, y recepcionado en fecha 25 de febrero por secretaria de Concejo Municipal de Llallagua

### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** habiendo informe legal con cite: D.A.L. / G.A.M.LL. / Nº 095/2021 emitido por el Abog. Felix Cábrera Saavedra (Director de Asesoría Legal) del Gob. Aut. Mpal. de Llallagua con el referente: INF. LEGAL para emisión de RESOL. MUNICIPAL de RATIFICACION de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Nº 53, suscrito entre el Ministerio de medio ambiente y agua (MMAyA) y el Gob. Aut. Mpal. de Llallagua para ejecución del proyecto: "Manejo integral de la microcuenca Escalerani".

Hay informe emitido por David Pérez Mamani, Técnico de Seguimiento de Proyecto, con cite: GAM.LL./U.T.S.A.CH. 008/2021 con el referente (Informe Técnico-RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GAM-LLALLAGUA y MMAyA para la ejecución del proyecto: "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI".

**QUE:** habiendo Informe Económico-Financiero emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del G.A.M.-LLALLAGUA con el referente: INFORME FINANCIERO, RATIFICACION DE COVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE GAM LLALLAGUA y MMAyA (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA) del Proyecto: "Manejo integral de la microcuenca Escalerani".

Hay fotocopia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO entre el (MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, el mismo ya se ha suscrito en fecha 21 de diciembre del año 2020.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

A HOJA Nº2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO  
INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MIN. DE MEDIO AMBIENTE  
Y AGUA Y EL GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO: (MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI)."

- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde. El numeral 3 del artículo 6 de la referida Ley No. 492 establece que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para delegar competencias.

### CONSIDERANDO:

- QUE:** la Ley de acuerdos y convenios intergubernativos N° 492 en sus Artículos:
- Artículo 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
  - Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
  - Artículo 4°.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.
  - Artículo 5°.- (VIGENCIA).- Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026 /2021

"QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MIN. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA-PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI)."

- El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.
- Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

**QUE:** el Artículo 25 y siguientes de la Ley Municipal N° 185/2018 de 28 de noviembre de 2018, Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios que tiene por objeto, establecer e identificar los contratos y convenios Municipales, que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, para el ejercicio de la facultad ejecutiva y disponer la cuantía de los contratos y convenios interinstitucionales que requieran la aprobación del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** RATIFICAR la SUCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el MIN. De MEDIO AMBIENTE y AGUA y el GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA-para la ejecución del Proyecto: (MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI).

**Art. 2do.:** I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con otros gobiernos autónomos ya sea municipales o departamentales y/o con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.  
II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

**A HOJA N°4**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 026 /2021

\*QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MIN. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y EL GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: (MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI).

**Art. 3ro.:** Para fines de fiscalización y seguimiento se dispone que el Ejecutivo Municipal remita una copia debidamente autenticada del Convenio Intergubernativo a ser suscrito, además de remitir a este Concejo Municipal informes mensuales respecto a la ejecución misma del convenio, bajo responsabilidad funcionaria.

**Art. 4to.:** El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

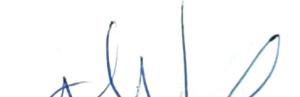
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Sr. Walberto Colque Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
René Bonifacio Cruz  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

PRESIDENCIA/EHS  
Cc./Arch.